



INDICADORES DE RESULTADOS

Me permito solventar la inexistencia de la información en los apartados de: Nombre del programa, Objetivo institucional, nombre del indicador, dimensión a medir, definición del indicador, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia de medición, línea base, metas programadas, metas ajustadas, avance de las metas, sentido del indicador y fuente de información, relativa a la presente fracción, derivado que la misma se encuentra en proceso de generación, ya que con la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, fue publicada en el Boletín Oficial el 31 diciembre de 2016 y entró en vigor al día siguiente, en dicha Ley, el artículo 2, último párrafo, señala: "el poder judicial contará con un consejo de la judicatura", asimismo en sección IV, artículo 152, enumera las atribuciones de la Dirección de Planeación, dependencia que no existía en la Ley Orgánica abrogada. En este orden, el Consejo de la Judicatura se instaló el martes, 14 de febrero de 2017, iniciando por supuesto con el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones de carácter administrativo que previamente no se encontraban normadas. En esta tesitura, con instrumentos administrativos y técnicos a nuestro alcance durante el presente ejercicio fiscal, nos proponemos llevar a cabo una serie de tareas para dar cumplimiento puntual a nuestras obligaciones en materia de planeación, de seguimiento y medición del cumplimiento de los programas de trabajo, coordinar con otras áreas administrativas el diseño de un presupuesto con objetivos, metas y acciones, evaluación, durante cada ejercicio anual, la ejecución y seguimiento del gasto de las dependencias del Poder Judicial, pudiéndose generar la información a que obliga la presente fracción, lo anterior, de conformidad con los artículos 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.